Año de 1930 Lunes 26 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1235

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia se ha declarado prófugos a los mozos del reemplazo de 1930, incluídos en la siguiente relación:

Cipriano Pilar Martín, Cuéllar; Ismael Andrés Sanz, Segovia; Eduardo Boya Jiménez, Segovia; Pedro Calle García, Segovia; Luis Crespo Ballesteros, Segovia; Pedro Domingo Requejo, Segovia; Eugenio Fernández Julián, Segovia; Antonio García Moret, Segovia; Máximo Gómez González, Segovia; Rafael Gómez Zurdo, Segovia; Félix Herrero Cabrero, Segovia; Agustín Hidalgo Bayón, Segovia; Policarpo Sanz Astudillo, Segovia; Ricardo Oliva Rubio, Segovia; Francisco Páez Rodríguez, Segovia, Ezequiel Ramos Prados, Segovia; Miguel Martín Sanz, Nava de la Asunción; Manuel Martín Manzano, Sangarcía; Melitón Gorgojo Casado, Migueláñez; Virgilio Sacristán Vicente, Ochando; Antonio Alvarez Gorostiago, San Cristóbal de la Vega; Honorato Galindo Andrés, San Cristóbal de la Vega; Saturnino Saiz Aguado, Valle de Tabladillo; Andrés Martín Martín, Cuevas de Provanco; Abdón García, Santo Tomé del Puerto; Mariano Miguel, Fuenterrebollo; Cesáreo Vaquerizo, Navalilla; Juan López Miranda, Cantalejo; Francisco Barreno Martín, Zarzuela del Monte; Vicente Martín Morales, San Ildefonso; Julián Hernando Cabrera, Hontoria; Manuel Baeza Ramo, Cubillo; Eduardo Bernáldez Pérez, El Espinar; Balbino Repizo Esteban, Valseca; Fausto Herrero García, Cerezo de Arriba; Restituto Nieto González, Cerezo de Arriba; Pedro Sebastián Marinas, El Espinar; Teodoro Esteve García, El Espinar; Fulgencio González Martín, Adrada de Pirón; Clemente Roldán Esteban, Anaya; Apolonio de Fuentes Navas, Villaverde de Iscar; Constancio Ortega, Vallelado; Andrés Pascual Santa María, Cascajares; Fulgencio Lozano Ramos, Navas de Oro; Mariano Fernández Cabrero, Lastras de Cuéllar; Tomás Boya Jimeno, Fuentepelayo; Mariano Astorga Pablos, Fuentepelayo; Mariano Zamarrón Alonso, Sanchonuño; José Mendoza Jiménez, Riaza; Antonio Arranz Abril, Santibáñez de Ayllón; Ricardo Martín Lorenzo, Riaza; Jesús Isidoro Laja, Riaza; Juan García Cornejo, Honrubia de la Cuesta; Pedro Pinto Guijarro, Pajares de Fresno; Alejandro López Galán, Martín Muñoz de las Posadas; Arzacio Serna Maestro, Martín Muñoz de la Dehesa; Vicente González Gómez, Fuente de Santa Cruz; Dionisio Yuste, Hoyuelos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, que procederán a la busca y captura de los citados mozos, poniéndolos a disposición de la mencionada Junta.

Segovia, 23 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1245

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULARES

Se informa por el Inspector de Higiene pecuaria de Riaza que ha terminado la peste porcina y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones.

En su consecuencia, y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida dicha epizootia y que previamente se limpien y desinfecten convenientemente cuantos objetos se consideren infectos.

— —

Asimismo se comunica por las autoridades municipales de Navas de Oro y Los Huertos que se ha presentado la peste porcina y se han adoptado provisionalmente medidas conducentes a evitar su propagación. Informándose igualmente por las autoridades de Fuente de Santa Cruz acerca de la enfermedad distomatosis hepática declarada en el ganado lanar.

En su virtud, y a propuesta de la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de las expresadas enfermedades y que se adopten contra las mismas las medidas sanitarias y reglas profilácticas que constan en los artículos 258 y siguientes y 274 y sucesivos, respectivamente, del reglamento de epizootias.

Segovia, 24 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 1.349

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Riaguas de San Bartolomé y Corral de Ayllón, derogando el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, que los agrupó para sostener un Secretario común.

Artículo 2.° Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Corral de Ayllón y Alconada de Maderuelo, pertenecientes todos a la provincia de Segovia, para sostener un Secretario común a ambos.

Dado en Palacio a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

— —

NÚM. 1.352

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las dos agrupaciones de los Ayuntamientos de Vegafría y Fuentesaúco de Fuentidueña, y Moraleja de Cuéllar y Perosillo, todos de la provincia de Segovia, para que puedan sostener un Secretario común a cada una de ellas.

Dado en Palacio a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 318.

Excmos. Sres.: La Real orden de 14 de Febrero último estableció, en principio, los recursos con que ha de atenderse al sostenimiento de la organización paritaria nacional. Necesitada esta Real orden de una regulación complementaria en que, por ser aquellos recursos verdaderos recargos sobre distintas contribuciones del Estado, parece necesaria la intervención del Ministerio de Hacienda, si bien de acuerdo con el del Trabajo, tanto más cuanto que Agentes dependientes del primero pueden ser encargados de la gestión recaudatoria correspondiente y siendo al propio tiempo necesario unificar el procedimiento en materia de reclamaciones, ajustándolas al régimen general administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Los Comités y Comisiones mixtas de carácter paritario nutrirán sus presupuestos con el importe de los recargos sobre las tarifas de la contribución industrial y sobre la tarifa tercera de la de utilidades de la riqueza mobiliaria.

El límite máximo de tales recargos, que podrá imponerse, será el de 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas primera, segunda y cuarta de la contribución industrial; el de 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa tercera de dicha contribución.

Y hasta el 1,75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa tercera de la contribución de utilidades, con las excepciones que luego se señalan.

Las cantidades sobrantes, después de cubrir los gastos de la organización económica de dichos Comités en cada año servirán de base para calcular la reducción de las cuotas para el año siguiente, en cuanto fuese posible y se aplicarán en todo caso al tesoro.

Si un contribuyente satisfaciese varias cuotas por distintas tarifas, experimentará el recargo correspondiente a cada una de ellas, pero si la cuota le autorizara a simultanear varias industrias, sólo tendrá que abonar el tanto por ciento fijado a la tarifa en que estuviere matriculado.

2.° Los aludidos recargos se determinarán uniformemente por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el de Hacienda, oyendo a la Junta Central administrativa de la Comisión de Corporaciones, en vista de las cantidades necesarias para cubrir el importe de los presupuestos de organismos paritarios del mismo y siempre sin poder exceder de los expresados máximos.

Provisionalmente regirán los tipos indicados, sin perjuicio de reducirlos si así lo permitiese el resultado de la revisión de presupuestos a que alude el artículo siguiente.

No podrá funcionar aisladamente a efectos administrativos ningún Comité paritario de ninguna agrupación de

Comités que no disponga de un presupuesto de 25.000 pesetas, salvo autorización especial del Ministro del Trabajo, de acuerdo con el de Hacienda.

Las Comisiones mixtas de carácter provisional o comercial, creadas por el Ministerio del Trabajo, podrán funcionar aun cuando su presupuesto no alcance dicha cifra.

3.° Se procederá, en el término de tres meses, por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, a una revisión de los presupuestos aprobados para obtener el máximum de economía posible.

Al efecto, se designará por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Trabajo, una Comisión interministerial, compuesta por dos funcionarios de Hacienda, dos del Ministerio de Trabajo y un Presidente, con voto de calidad en su caso.

4.° Las Juntas administrativas de cada región quedan encargadas de la cobranza de los expresados recargos mediante los oportunos padrones, listas cobratorias, recibos y demás documentos recaudatorios a que haya lugar, pudiendo utilizar el procedimiento de apremio y servidumbre, lo mismo para la recaudación voluntaria que para la ejecutiva, de los Recaudadores de la Hacienda pública, conviniendo con ellos el servicio en la forma que autoriza la Real orden de Hacienda de 9 de Abril de 1928, o de otros elementos.

5.° Los vehículos automóviles de alquiler, los ómnibus dedicados al transporte de viajeros por carretera, los autocamiones de todas clases, pagarán sólo el 2 por 100 correspondiente a la tercera parte del importe de la patente nacional que satisfagan, que es lo que, por término medio, representa la cuota de contribución industrial refundida en aquélla.

6.° Los Comités paritarios de Minas que fuucionen en localidades donde no exista otra organización paritaria, tendrán un régimen económico especial en cada caso, determinado de común acuerdo por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, cuidando de que las cuotas paritarias que hubieran de satisfacer no excedan sensiblemente de las equivalentes a las señaladas para las demás organizaciones en esta Real orden.

7.° Las multas que por cualquier concepto impusieren los Comités paritarios, las Comisiones provinciales o comarcales y las Comisiones mixtas de Trabajo, se ingresarán en papel de pagos del Estado desde 1.° de Julio del corriente año.

8.° Quedan exceptuadas de pago de los recargos señalados las profesiones liberales y las Sociedades mercantiles o civiles, por la parte de negocios que realicen fuera del Reino, así como todas aquellas entidades que no se hallen comprendidas dentro del decreto-ley de Organización corporativa nacional (26 de Noviembre 1926, texto refundido).

Disposiciones adicionales.

1.ª Desde luego, la recaudación de cuotas por los conceptos y dentro de los límites máximos señalados en esta Real orden se podrá seguir haciendo efectiva directamente por las Juntas administrativas de cada Región, en la forma antes determinada o como viniera haciéndose, pudiendo emplear el procedimiento de apremio para el cobro de los recargos cotizados que no se satisfagan voluntariamente.

2.ª Las Juntas podran establecer, continuar o ampliar con la Confederación de las Cajas de Ahorro el oportuno convenio, a fin de obtener hasta fin del año corriente, por dozavas partes, los anticipos necesarios para cubrir las cantidades precisas para el sostenimiento del presupuesto mensual de gastos de los Comités paritarios, con la garantía de los recargos que habrían de percibir por razón de los tipos señalados, continuándose la recaudación en todo caso hasta el cobro total de tales anticipos.

3.ª La Junta administrativa de los Comités paritarios de Barcelona podrá concertar el procedimiento recaudatorio y la obtención de los anticipos con la Diputación de dicha provincia cómo encargada de la recaudación general.

Respecto al régimen económico de los Comités en las Provincias Vascongadas y Navarra, queda en vigor la Real orden de 15 de Enero de 1930 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

4.ª Las reclamaciones por exacción de recargos a que pueda haber lugar, se tramitarán conforme al procedimiento económicoadministrativo, por mediación de las Juntas administrativas de los Comités paritarios, para que tenga conocimiento de ellas y puedan ser oídas.

5.ª Los Ministerios de Hacienda y de Trabajo dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en ésta.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.—Argüelles.

Señores Ministro del Trabajo y Directores generales de Rentas públicas y del Tesoro público.

(*Gaceta* del 25 de Abril.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 31 de Octubre de 1929, *Gaceta* de 1.° de Noviembre,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

1243

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SERVICIO PISCÍCOLA

En cumplimiento del apartado d), del artículo 15 de la vigente ley de pesca fluvial, se hace saber por medio del presente, que desde el día 15 del próximo mes de Junio queda abierta la pesca y circulación del cangrejo de río en esta provincia.

Segovia, 23 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

1236

Alcaldía de Santa María de Nieva

EDICTO

Don Esteban Rey Gozalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta pobalción.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades, que en este Municipio ha de girarse para el año 1930, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Santa María de Nieva, a 22 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Esteban Rey.—P. S. M., El Secretario, Carmelo Velasco.

Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

D. Cándido Illera Aguado.
Valeriano Tribiño Agudo.
José Illera Aguado.
Miguel Borregón Gozalo.

Vocales natos de la Comisión de la parte personal de la parroquia única.

D. Rafael Herrero Mayoral.
Angel Trapero Serrano.
Atilano Esteban Núñez.
Ignacio Aguirre Agudo.

1220

Alcaldía de Riaza

ANUNCIO

La Comisión permanente ha acordado un suplemento de crédito de dos mil pesetas con destino: 1000 al capítulo 10, artículo 6, 500 al 2.°, 150 al 4.°, 1.° y 350 al 6.°, 1.°

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, para reclamaciones.

Riaza, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

1221

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Don Faustino de Pedro Calle, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.077 pesetas, 50 céntimos, con imputación al capítulo 1.°, artículo 3.°, concepto 2.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cuya consignación es insuficiente en presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Fuente el Olmo de Iscar, a 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Faustino de Pedro.

1188

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Pedro Rojo Pérez, Alcalde de esta villa de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 del mes de Mayo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.758 pesetas, 50 céntimos, con imputación al capítulo 11, artículos 1.° y 3.°, conceptos 1.° y 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los estudios de la traída de aguas a la población y arreglo de dos calles a la misma.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Laguna de Contreras, a 17 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Pedro Rojo.

1232

Alcaldía de Cuellar

SUBASTA

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta de 137 cárceles de leña del monte de estos propios denominado «Pinar de Villa», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Abril último, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo de tasación de 2.212,50 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo de proposición a que se hace referencia en el primer anuncio, la cual tendrá efecto en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuéllar, a 21 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Locadio Suárez.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Relación que se cita

Castrillo de Sepúlveda
Martín Muñoz de las Posadas
Duratón
Aldealcorvo y Consuegra

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oír reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Valdevacas y El Guijar
Ciruelos de Coca

1233

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales

para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sauquillo de Cabezas, 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cozuelos de Fuentidueña
Ciruelos de Coca
Valdevacas de Montejo

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

475

FRESNEDA DE CUELLAR

CONCEJALES

D. Mignel de Benito Cerro
Juan Sastre Alonso
Cándido Catalina de la Fuente
Lucas Alonso de la Fuente
Jesús Albertos Sastre
Mariano Carrera Rico

CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Albertos de Pedro
Pedro de la Fuente Pérez
Martín de la Fuente Martín
Cruz Carrera Alonso
Victoriano Carrera Martín
Victoriano de la Fuente Pérez
Feliciano de la Fuente Alonso
Mario de la Fuente Alonso
Marcial Cerro de Pedro
Faustino Pinilla de la Fuente
Alfonso Sastre Avila
Eduardo Catalina Alonso
Restituto Albertos Sastre
Manuel de la Fuente Laguna
Gabriel de la Fuente Laguna
Julián Albertos de Benito
Basilio Renedo García
Calixto de Benito García
Antonio Mozo Martín
Modesto Albertos de Benito
Marcelo Manso Acebes
Marcos López Pabón
Jesús González de la Fuente
Aurelio Albertos Sastre

Fresneda de Cuéllar, a 16 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Miguel de Benito.

423

ZARZUELA DEL PINAR

CONCEJALES

D. Manuel Gil Pascual
Cesáreo Criado Calvo
Gabino García Pastor
Telesforo Olmos Olmos
Onofre Pérez Olmos
Telesforo Escribano Ortega
Policarpo Criado Lucas
Felipe Tejedor de la Flor

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Criado Frutos
Facundo Calvo García
Antonio Olmos Pérez
Pedro Maderuelo Fuentetaja
Mariano Renedo Serrano
Braulio Lucas Lobo
Julián Mateo Frutos
Leonardo Aguado Sánchez
Tomás Criado Lucas
Mariano Criado Calvo
Domingo Criado Callejo
Juan Callejo Herrero
Francisco Ortega Lucas
Emilio Antona Cuesta
Fructuoso Renedo Alvarez
Dionisio Gómez Escribano
Pedro Gómez Aguado
Leoncio Pérez Olmos
Nicolás Lobo Calvo
Claudio Renedo Serrano
Lesmes Renedo Alvarez
Marcos Velasco Calvo
Juan Olmos Olmos
Cirilo Guijarro Rodríguez
Ceferino Olmos García
Rufino Torquemada Mateo
José Pérez Olmos
Evaristo Pérez Gómez
Antonio Calvo Herrero
Gregorio Santos Olmos
Mariano Olmos Merino

Zarzuela del Pinar, 13 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Gil.

416

SACRAMENIA

CONCEJALES

D. Marcos Valentín Cabrero
Fernando Moreno Fernández
Vicente Sarrenes Cabrero
Maximino Andrés Martín
Juan Lázaro Rojo
Agapito Lázaro de Frutos
Ladislao de Frutos Catalina
Santos Pérez Cristóbal

CONTRIBUYENTES

D. Eloy de la Fuente González
Francisco Andrés Martín
Juan Cabrero Melero
Mariano de Frutos Galindo
Mariano Rojo Burgos
Casimiro Sanz de Frutos
Eustasio de Frutos Martín
Pedro Lamas Sacristán
Venancio Calzada Ortega
Elías Andrés Delgado
Justo Serrano San Bonifacio
Lázaro de Lázaro de Frutos
Silvano Ortega Cerezo
Bernabé Paul Pérez
Pablo Andrés Martín
Sotero Calzada Ortega
Venancio Pérez Pascual
Segundo Cano Martín
Aniceto Pascual San Juan
Fausto Sanz Aguado
Francisco Reyes Cano
Eusebio Pascual San Juan
Atilano de la Fuente González
Pedro Reyes Cano
Pablo Andrés Fuente
Felipe Melero Lázaro
Manuel Pérez Cerezo
José Lázaro de Frutos
Daniel Rojo Lázaro
Maximino González Rico
Ezequiel Melero Bermejo
Leonardo Cabrero Pascual

Sacramenia, 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Marcos Valentín.

408

LASTRAS DE CUELLAR

CONCEJALES

D. Antonio Arribas Fernández
Calixto Pérez Olmos
Blas de Frutos Arranz
Eulogio García Ruiz
Apolinar Callejo Lucas
Enrique Arribas Frutos
Magdaleno Herrero Herrero
Mariano Herrero Herrero

CONTRIBUYENTES

D. Rufino Olmos García
Bartolomé Olmos Pérez
Eleuterio Criado de Lucas
Bernardino Jiménnez de Andrés
Bernabé Garrido Martín
Fabián Abial Martín
Segundo Abial Díez
Angel Arranz Herrero
Mariano Herrero Garrido
Valentín Rodríguez Arranz
Plácido Berzal Sacristán
Hermenegildo Cabrero Heras
Abdón Sanz Ballestero
Gil Cabrero Heras
Hilario Gómez García
Venancio Martín Garrido
Joaquín de Frutos Garrido
Julián Herrero Garrido
Venancio Díez Herrero
Pedro Morales Roldán
Mariano Remondo Arranz
Isidro de Frutos Herrero
Francisco Cabrero Heras
Valentín Rodríguez Martín
Esteban Sanchidrián Martín
Pablo Cabrero Heras
Francisco Martín Arevalillo
Eusebio Ortiz Rodríguez
Hermenegildo Herrero Frutos
Pedro Abial Martín
Gregorio Arranz Sanz
Víctor Herrero Herrero

Lastras de Cuéllar, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonio Arribas.

425

MELQUE DE CERCOS

CONCEJALES

D. Lorenzo Sanz Bartolomé
Mariano Cuesta Martín
Leandro Rubio Esteban
Julio Bartolomé Llorente
Francisco de Frutos Rubio
Sito Pescador Garcillán

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Palomo Migueláñez
Mateo Sanz Herrero
Juan del Pozo Triviño
Rosendo Llorente Casas
Joaquín Rubio Velasco
Martín Casas Arribas
Pablo del Pozo de Frutos
José Santiago Toledano
Domingo Sacristán Trigos
Mariano Sanz Rucio
Luis Rubio Esteban
Victorio Herranz Garzón
José Llorente Casas
Castor Llorente Casas
Domingo Rodao Antón
Quintiliano Rubio Monterrubio
Vito Velasco Galán
Pablo Rubio Monterrubio
Victorino Bernardos Gómez
Bienvenido Pérez Esteban
Cándido Pérez Sastre
Cipriano Gómez Luengo
Jesús Rubio Monterrubio
Tomás Herranz Casado

En Melque de Cercos, a 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.—El Secretario, Florencio Luengo

1230

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de Victoria González Herrero, soltera, de veinte años, domiciliada en Cubillo, y en la actualidad sometida a observación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital, habiéndose acordado por providencia de esta fecha emplazar a los parientes que existan de dicha enferma, para que de conformidad con lo prevido por el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, si a su derecho conviene, con objeto de ser oídos en el mencionado expediente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia, a 22 de Mayo de 1930.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1229

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se hace saber a los herederos de Felicisimo Romo Pérez, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 126 de 1929, por delito de hurto, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 17, 2.º, y cuyo actual paradero de aquéllos se desconoce, que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con objeto de hacerles entrega de la cantidad de veinte pesetas que se embargó al referido procesado; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Segovia, a 22 de Mayo de 1930.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1231

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas a la procesada Vicenta Martínez Carrascal, en la causa que se la ha seguido por inhumación ilegal, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas, que se embargaron como de la propiedad de la Vicenta, sitas en término de Cuevas de Provanco, con rebaja del veinticinco por ciento, en atención a ser segunda subasta.

1. Una cueva, que linda derecha e izquierda, baldío, y espalda, el mismo, y frente, por donde tiene la entrada principal, camino de las eras; tasada en 11 pesetas.

2. Una bodega en Contero; linda por la derecha, izquierda y espalda, baldío, y frente, camino; en 75 íd.

3. Una tierra al pago de Medio Cura, de una fanega de sembradura; linda Saliente, con otra de Juan Martínez; Mediodía, Cándido de Frutos; Poniente, Mariano Lázaro, y Norte, Justino Arranz; en 80 íd.

4. Otra al pago de las Horcajadas, de dos fanegas; linda Saliente, con senda; Mediodía, Mariano Lázaro; Poniente, Juan Velasco, y Norte, Víctor Andrés; en 150 íd.

5. Otra en Golbán, de una fanega; linda Saliente, cañada; Mediodía, Antonio Heredero; Poniente, Guillermo Melero, y Norte, Cirila García; en 125 íd.

6. Otra al pago de Medio Cura, de cinco cuartas; linda Saliente, carrera; Mediodía, Cirilo Andrés; Poniente, Ciriaco Andrés, y Norte, Mariano Lázaro; en 100 íd.

7. Otra en Hoyo Puentes, de una fanega; linda Saliente, carrera; Mediodía, Doroteo García; Poniente, el mismo, y Norte, Ciriaco Andrés; en 100 íd.

8. Otra al camino Laguna, de media fanega; linda Saliente, carrera; Mediodía, Doroteo García; Poniente, herederos de Francisco Serrano, y Norte, Cirilo Arranz; en 75 íd.

9. Otra en la Lobera, de una fanega; linda Saliente, Basilio de Frutos; Mediodía, Víctor Melero; Po-

niente, Juan Martínez, y Norte, Eugenio Heredero; en 100 íd.

10. Otra a los Cotarrillos; linda Saliente, Domingo Martín; Mediodía, Antonio Melero; Poniente, Justino Arranz, y Norte, Justo Melero; en 75 íd.

11. Otra de media fanega al pago de la Cerca de Botas; linda Saliente, camino; Mediodía, Nicolás Heredero; Poniente, Alberto Arranz, y Norte, Justo Melero; en 50 íd.

12. Otra a los Picachos, de una fanega; linda Saliente, Sotero Carrascal; Mediodía, Eugenio Heredero; Poniente, Mateo Velasco, y Norte, Facundo García; en 75 íd.

13. Otra a la Viciosa, de media fanega; linda Saliente, Juan Mate; Mediodía, Doroteo García; Poniente, raya de Sacramenia, y Norte, Niceto Melero; en 25 íd.

14. Otra a las Encinas, de una fanega; linda Saliente, Francisco Serrano; Mediodía, Juan Sacristán; Poniente, Sotero Carrascal, y Norte, Mariano González; en 100 íd.

15. Otra al Campillo, de una fanega; linda Saliente, senda; Mediodía, Siro Melero; Poniente, Juan Andrés, y Norte, Alberto Arranz; en 100 íd.

16. Otra en las Encinas, de una fanega; linda Saliente, herederos de Francisco Serrano; Mediodía, Juan Sacristán; Poniente, herederos de Bonifacio de Frutos, y Norte, Mariano González; en 200 íd.

17. Un huerto en un trío de ocho cuartillos; linda Saliente, camino; Mediodía, íd.; Poniente, Doroteo García, y Norte, el río; en 150 íd.

18. Un cerco con arbolado al Hongar; linda Saliente, camino; Mediodía, herederos de Mariano Sacristán; Poniente, Cándido Martín, y Norte, Cándido de Frutos; en 125 íd.

19. Una suerte al prado de la Fuentecilla; linda Saliente, cañada; Mediodía, José Mate; Poniente, Mariano Mate, y Norte, Cándido de Frutos; en 34 íd.

20. Otra a Montelobaco, de dos fanegas; linda Saliente, herederos de Bonifacio de Frutos; Mediodía, monte de propios; Poniente, Vicente Andrés, y Norte, Bernardo González; en 250 íd.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Junio próximo y hora de las once; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del precio de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo el comprador suplirles a su costa.

Dado en Cuéllar, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1212

Juzgado de primera instancia de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que insta el Procurador don Julio Martín Alonso, a nombre de doña Teresa Domínguez Alonso, contra don Juan Sombrero Cuéllar y doña Gregoria Pascual Adrados, sobre pago de 3.933 pesetas, se mandan sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Junio próximo a las once, el inmueble y sembrados que a continuación se expresan:

En término municipal de Cozuelos de Fuentiduña

1. Una bodega con lagar y tenada en la calle de San Roque, cuya cabida se ignora; linda Oriente, Mariano González; Mediodía, Pedro Gil; Poniente, calle de San Roque, y Norte, Pedro Gil; tasada en 750 pesetas.

Sembrados de trigo

2. El de una tierra al Calebrero, de cinco cuartas; linda a Oriente, Mariano Mate; Mediodía, Mariano González; Poniente, Julián García, y Norte, Marcelino Cabello; tasado en 100 pesetas.

3. El de otra a la Marissa, de tres cuartas; linda Oriente, camino; Mediodía, camino; Poniente, lindazo, y Norte, se ignora; en 60 íd.

4. El de otra a la Calera, de tres cuartas; linda Oriente, lindazo; Mediodía, Federico Martín; Poniente, lindazo, y Norte, Juan Sebastián; en 60 íd.

5. El de otra a las Angostillas, de tres cuartas; linda Oriente, Mariano Martín; Mediodía, se ignora; Poniente, Marcelino Cabello, y Norte, Federicó Martín; en 80 íd.

6. El de otra de los Tendederos, de cuarta y media; linda Oriente y Mediodía y Poniente, un caz, y Norte, de Froilán Enjuto; en treinta íd.

7. El de otra a la Vega de Abajo, de tres cuartas; linda Oriente, caz; Mediodía, pared; Poniente, Vicente Bayón, y Norte, Vicente Sombrero; en 60 íd.

8. El de otra a la Era, de cinco cuartas; linda Oriente, Pedro Pecharromán; Mediodía, Pedro Gil; Poniente, Gregorio Sebastián, y Norte, Aquilino Arribas; en 100 íd.

9. El de otra al Chorrín, de cinco cuartas; linda Oriente, se ignora; Mediodía, era de San Juan Sombrero; Poniente, camino, y Norte, pared; en 100 íd.

10. El de otra al Pico, de dos cuartas; linda Oriente, camino vecinal; Mediodía, Mariano González; Poniente, camino, y Norte, Alfonso Cuéllar; en 30 íd.

11. El de otra al Escampadal, de cinco cuartas; linda Oriente, Antonio Garrido; Mediodía y Poniente, lindazo, y Norte, camino; en 125 íd.

12. El de otra a las Azas, de tres cuartas; linda Oriente, Agustín García; Mediodía, camino; Poniente, Rafael González, y Norte, lindazo; en 60 íd.

13. El de otra al sitio de la Iglesia, de una obrada; linda Oriente, de Eulalio Frías; Mediodía, camino, Poniente Federico Martín, y Norte, se ignora; en 80 pesetas.

14. El de otra al mismo sitio, de dos cuartas; linda Oriente, Julián Bernabé; Mediodía, camino; Poniente, Federico Martín, y Norte, se ignora; en 40 íd.

15. El de otra, arribilla del Moro, de tres cuartas, la cruza la carretera por enmedio; linda Oriente, Manuel Sombrero; Mediodía, don Mariano Abellón; Poniente, Crisógono Sombrero, y Norte, camino; en 60 íd.

16. El de otra a los Arenalejos, de media cuarta; linda Oriente, el monte; Mediodía, Pedro Tejedor; Poniente, Pedro Gil, y Norte, se ignora; en 10 íd.

17. El de otra a las Puentecillas, de dos cuartas; linda Oriente, caz; Mediodía, Salvador González; Poniente, Rafael González, y Norte, Quintín González; en 30 íd.

18. El de otra al Canto, de una cuarta; linda Oriente, valladar; Mediodía, Remigio Sancha; Poniente, pared, y Norte, Mariano Mate; en 10 ídem.

19. El de otra a los Linios, de cuarta y media; linda Oriente, Vicente González; Mediodía, camino; Poniente, se ignora, y Norte, lindazo; en 30 íd.

Sembrados de cebada

20. El de una tierra a la Vega de Arriba, de una cuarta; linda Oriente, valladar; Mediodía, Justa Velasco; Poniente, caz, y Norte, Federico Martín; en 30 íd.

21. El de otra a la Vega de Abajo, de dos cuartas y media; linda Oriente, Federico Martín; Mediodía, Crisógono Sombrero; Poniente, Teófilo de la Esperanza, y Norte, se ignora; en 60 íd.

22. El de otra a la Cerca del Caz, de tres obradas y media; linda por todos sus aires, rodeada de pared; en 400 íd.

23. El de otra a Carra-Fuentidueña, de cinco cuartas; linda Oriente, Félix Pecharromán; Mediodía, camino; Poniente, Froilán Enjuto, y Norte, se ignora; en 150 íd.

24. El de otra al mismo sitio, de tres cuartas; linda Oriente, Simón González; Mediodía, camino; Poniente, Teófilo de la Esparanza, y Norte, se ignora; en 90 íd.

25. El de otra al mismo sitio, de tres cuartas; linda Oriente, Bernardino Sombrero; Mediodía, camino; Poniente, Mariano Martín, y Norte, Miguel Gómez; en 180 íd.

26. El de otra al Pradejón, de tres cuartas; linda Oriente, Julián Bernabé; Mediodía, camino; Poniente y Norte, lindazo; en 90 íd.

27. El de otra a las Zorreras, de tres cuartas; linda Oriente, Teófilo de la Esperanza; Mediodía, Marcelino Cabello; Poniente, Santiago Sombrero, y Norte, se ignora; en 90 íd.

Sembrados de yeros

28. El de una tierra a Malmuerto; de cinco cuartas; linda Oriente, Federico Martín; Mediodía, sendero; Poniente, se ignora, y Norte, camino; en 75 íd.

29. El de otra al Pendón, de dos cuartas; linda Oriente, camino; Mediodía, Mariano Mate; Poniente, Damián Garrido, y Norte, se ignora; en 30 íd.

30. El de otra al Cañuelo, de cuarta y media; linda Oriente, Federico Martín; Mediodía, camino; Poniente, lindazo, y Norte, el monte; en 20 íd.

Sembrados de trigo

31. El de una tierra de tres cuartas, en la Ermita; linda Oriente, camino, Mediodía, Valentín García; Poniente y Norte, pared; en 60 íd.

32. El de otra a los Aguanales, de dos cuartas; linda Oriente, Federico Martín; Mediodía, Julián Bernabé; Poniente, Federico Martín, y Norte, se ignora; en 40 íd.

33. El de otra al Monte, de una cuarta, con algunos olmos; linda Oriente, pared; Mediodía, tenada de Julián Bernabé y Eulalio Frías; Poniente, Vicente Bayón, y Norte, pared; en 20 ídem.

En término municipal de Adrados

34. El fruto de una viña a la Trinchera, llamada la viña del Cura, de cuatro cuartas; linda Oriente, Antonino García; Mediodía y Poniente, Marcos García, y Norte, Mariano Martín; en 50 íd.

35. El de otra viña a los Ulagares, de una cuarta; linda Oriente, Toribio Frías; Mediodía, camino; Poniente, Víctor Cuéllar, y Norte, camino; en 15 íd.

36. El de otra a los Arenales, de 39 áreas 40 centiáreas; linda Oriente, herederos de Cirilo Martín; Mediodía, herederos de Juan Gozalo; Poniente, Gregorio Valentín, y Norte, Juan Pecharromán; en 25 íd.

ADVERTENCIAS

Que el remate tendrá lugar en dos lotes, uno la bodega que figura con el número primero, y el otro, los sembrados y demás frutos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; y que no existen títulos de propiedad del inmueble embargado debiendo el adquirente suplirles a su costa.

Dado en Cuéllar, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1196

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos que se tramitan sobre prevención del juicio de abintestato de Modesta Fernández Moreno, natural de Segovia, hija de Miguel y Francisca, que falleció en el Hospital provincial de esta corte, el veintidós de Junio último, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla detro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos treinta.—El Juez de primera instancia, llegible.—El Secretario, Juan León.

1244

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en proveído de esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Jesús de Lucas Díez, por lesiones y malos tratos, se cite por medio de la presente a Mercedes González Ruiz, Rosa Fernández Mejías y María Cruz Teruel, cuyo actual paradaro se ignora, para que el día 4 de Junio de 1930 a las doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Y se las previene que si no concurren continuará el juicio en su rebeldía, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Segovia, a 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

IMPRENTA PROVINCIAL